

DECLARACION DGCCARN Nº 2464/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL LOTE 2, SAN PEDRO Y CANINDEYU”, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU”.

Página 1 de 4

Asunción, 28 de octubre de 2025

VISTO: El EIAP con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN Nº 7456/2024**, de fecha **29 de Agosto de 2024**, con el asesoramiento técnico de la **Consultora Ambiental ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ con Reg. CTCA Nº I-1389**, correspondiente al **Proyecto “ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL LOTE 2, SAN PEDRO Y CANINDEYU”**, cuyo proponente es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, que se desarrollará en los departamentos de **SAN PEDRO y CANINDEYÚ**.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Adán Ignacio Alvarez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 182381/2025 de fecha 24/10/2025**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1698/2025, de fecha 10 de octubre del 2.025** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, el proyecto consistirá en el Mejoramiento de 24 Puentes en áreas rurales, que se dará a partir de la ejecución de dicho proyecto, así como la generación de mano de obra local, a fin de dinamizar la economía de la zona, promover la interconexión en las comunidades de los Departamentos de San Pedro y Canindeyú permitiendo el desarrollo de conexiones más rápidas y eficientes en los flujos de transporte y mercadeo, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016. DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. – LOTE 2.**

Que, a continuación, presentamos los datos de los 24 puentes que forman parte del proyecto.

Nº	Este	Norte	Distrito	Tramo/Avance	Aº/Río	Tipo de Obra existente.	Longitud (m)
1	569590	7362994	Santa Rosa del Aguaray	Asentamiento Aguaraymi- Ruta 11	Río Aguaray Guasu	Madera	14
2	546693	7282815	San Estanislao	Calle 2000 Bertoni	Arroyo Jhu	Madera	36
3	590126	7326378	Curuguaty	Maracaná, Asent.	Río Curuguaty	Madera	12
4	511133	7298731	Gral. Aquino	Santa Librada	Arroyo Piray	Madera	11
5	515970	7304647	Gral. Aquino	Punta Pora 15 de mayo	Arroyo Guasu	Madera	12
6	560522	7320737	Liberación	Col. Felicidad	Arroyo Kuñatai	Madera	30
7	565403	7304431	Guayaibi	Barrio San Pedro	Arroyo Capiibary	Hormigón	14



DECLARACION DGCCARN Nº 2464/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL LOTE 2, SAN PEDRO Y CANINDEYU”, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU”.

Nº	Este	Norte	Distrito	Tramo/Avance	Aº/Río	Tipo de Obra existente.	Longitud (m)
8	565326	7309357	Guayaibi	Barrio San Pedro	Arroyo Capiibary	Madera	12
9	564374	7319997	Liberación	Barrio San Pedro	Arroyo Capiibary	Madera	36
10	563221	7267459	San Estanislao	Asent. San Francisco	Arroyo Morotí	No hay obra	15
11	560086	7319802	Liberación	Calle San Isidro	Arroyo Kuñatai	No hay obra	36
12	511115	7298635	Gral. Aquino	Santa Librada	Arroyo Piray	Madera	11
13	597393	7271880	Capiibary	lero de mayo	Arroyo Moroti	No hay obra	15
14	566844	7371858	Santa Rosa del Aguaray	Agro Forestal Río Verde	Río Aguaray Guasu	Madera	30
15	543080	7272145	25 de Diciembre	Col. Navidad	Arroyo Tapiracuai	Hormigón	15
16	571480	7248700	Yataity del Norte	Guasu Reta – San José Yvype	Arroyo Mboreví	Madera	15
17	544007	7291585	San Estanislao	Calle Marengo	Arroyo Yetyty	No hay obra	21
18	571911	7354648	Sta Rosa del Aguaray	Col. Naranjito	Río Aguaray Guasu	No hay obra	200
19	567772	7314350	Liberación	Calle San Isidro	Arroyo Canguerymi	Hormigón	20
20	558967	7272733	San Estanislao	Virgen de Fátima, Ruta Py 03.	Arroyo Tapiracuai	Madera	30
21	541717	7268133	25 de Diciembre	Col. Navidad, Ruta PY 03	Arroyo Itay	Madera	15
22	585152	7260609	San Estanislao	San José del Norte	Arroyo Tacuary	Madera	15
23	535899	7266901	25 de Diciembre	Asent. San Agustín	Arroyo Tapiracuai	Madera	16
24	547800	7268978	San Estanislao	Costa Puku, Ruta PY03	Arroyo Itay	Madera	10

Que, el responsable del proyecto presenta **Documentos requeridos para el tipo de proyecto, en conformidad con la Resolución 281/2019.**-----

Que, en el marco del procedimiento de la Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13, el expediente fue remitido a la **Dirección de Geomática** para su consideración y dictamen en lo que se refiere al control cartográfico de los mapas temáticos, en el cual, mediante **Dictamen SIAM Nº 156369/2.025 de fecha 24/10/2.025** establece que analizado los mapas temáticos de los 24 puentes, se concluye que el proyecto cumple con las especificaciones establecidas en la Resolución MADES Nº 281/2019 y 251/2018.-----

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen Técnico Nº 118931/2024, de la Dirección de Áreas Silvestres protegidas, Planificación y Manejo**, donde se menciona que considerando que el diseño del proyecto ya establece programas de este tipo, esta dependencia no pone reparos para dar continuidad al proceso Administrativo.-----



DECLARACION DGCCARN Nº 2464/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL LOTE 2, SAN PEDRO Y CANINDEYU”, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU”.

Página 3 de 4

Que, el proyecto fue verificado por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y cuenta con Dictamen Técnico Nº 120537/2025, donde se sugiere la aprobación condicionada a la presentación de documentaciones en la siguiente Auditoría Ambiental.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----

Que, La Ley Nº 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS
NATURALES
DECLARA**

Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay. Deberá dar cumplimiento a la Resolución MADES Nº435/19 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 “Gestión ambiental en la construcción y operación de estaciones de servicios, gasolineras y puestos de consumo propio” de cumplimiento obligatorio para el proceso de evaluación de proyectos de estaciones de servicios en el marco de la Ley Nº 294/93 de evaluación de impacto ambiental y sus decretos reglamentarios. Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos capaces de afectar el bienestar o dañar la salud de las personas.-----

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración**, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15.-----



DECLARACION DGCCARN Nº 2464/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ANA ROSALIA FLEITAS RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-1389, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HºAº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL LOTE 2, SAN PEDRO Y CANINDEYU”, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU”.

Página 4 de 4

- Art. 5º** La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 6º** La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7º** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8º** El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 9º** Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

